



FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA
ESCUELA PARTICULAR N° 167 "RAMÓN GUIÑEZ"
Colo- Colo 847 Pucón - Fono-Fax 452441668
www.escuelaramonguinez.cl



Reglamento de Evaluación y Promoción

Año escolar 2017-2018





FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANIA
ESCUELA PARTICULAR N° 167 "RAMÓN GUIÑEZ"
Colo- Colo 847 Pucón - Fono-Fax 452441668
www.escuelaramonguinez.cl



I. IDENTIFICACIÓN

Escuela Particular N° 167 Ramón Guiñez de Pucón, dependiente de la Fundación Magisterio de la Araucanía

II. FUNDAMENTACIÓN

Entendemos la “evaluación” como un conjunto de actividades programadas para recoger información sobre la que los docentes y estudiantes reflexionan y toman decisiones para mejorar sus estrategias de enseñanza y aprendizaje, e introducir en el transcurso las mejoras necesarias. Este proceso permite conocer los logros de aprendizaje reales de los y las estudiantes, a fin de orientar una posterior toma de decisión en función de: mejorar, potenciar y/o modificar aspectos metodológicos, curriculares y condiciones de aprendizajes. Según lo anterior se entenderá la evaluación como un proceso continuo y no sólo un hecho terminal, por ende, esta se aplica antes, durante, y después de las actividades desarrolladas. Asumimos además que en dicho proceso, el o la estudiante participa activamente; por lo tanto, la evaluación se transforma en una herramienta al servicio del desarrollo académico de los educandos y la comunidad educativa en general. Por estas razones cumplirá una función pedagógica, íntimamente ligada al aprendizaje y a la enseñanza a través de la regulación del docente y de los estudiantes respectivamente y una función social o acreditativa que tiene que ver con la responsabilidad de informar al sujeto que aprende, a los padres y a la sociedad en general, de los logros del sistema educativo.



FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANIA
ESCUELA PARTICULAR N° 167 "RAMÓN GUIÑEZ"
Colo- Colo 847 Pucón - Fono-Fax 452441668
www.escuelaramonguinez.cl



III. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La Escuela Particular N° 167 Ramón Guiñez de la comuna de Pucón, asume las Políticas educacionales emanadas desde el Ministerio de Educación, para ello trabaja en base a los Programas y Planes de Estudios oficiales establecidos por el Ministerio de Educación, asumiendo conscientemente la responsabilidad que le compete en la aplicación del Decreto Exento N° 511 de 08 de Mayo de 1997, Decreto N° 158 de 21 de Junio de 1999 que modifica Decreto N° 511 en su artículo 5º, eximición de alumnos en 1 subsector, Decreto N° 107 de 20 de Febrero de 2003, modifica Decreto N° 511 sustituyendo artículo 10º, en relación a promoción de alumnos de 1º y 3º Básico ha elaborado un Reglamento Interno de Evaluación del proceso de enseñanza - aprendizaje para todos los y las estudiantes del establecimiento.

El presente reglamento se rige por la Normativa vigente y en conformidad a la Ley General de Educación N° 20370 y los programas de estudios oficiales.



Niveles Cursos	Asignaturas	Decreto Marco / Bases	Decreto Programas de Estudio
Nivel Pre básico	Bases Curriculares Educación Parvularia	Decreto N° 289/2002	Programas Pedagógicos
1° a 6°	Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales Idioma Extranjero Inglés	Decreto N°439 28-01-2012	Decreto N° 2960 24- 12- 2012
1° y 2°	Lengua Indígena	Decreto N° 280 2009	Decreto N°1619/2010 Decreto N° 741/2011 Decreto N°1479/2012 Decreto N°1623/2013
5° y 6°			Decreto N° 879/2016
1° a 6°	Artes Visuales Música Educación Física y salud Tecnología Orientación Religión	Decreto N° 433 19-12-2012 Decreto N° 924 07/01/1984	Decreto N° 2960 24- 12- 2012
7° y 8°	Lengua y Literatura Matemática. Idioma Extranjero Inglés Educación Física y Salud. Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales	Decreto N° 614/2013	Decreto N°628/2016
7°	Artes Visuales Música Tecnología Religión	Decreto N°369/2015 Decreto N° 924 07/01/1984	Decreto N°628/2016
PIE	Lenguaje y Comunicación Matemática	Decreto N° 170/2009	



FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANIA
ESCUELA PARTICULAR N° 167 "RAMÓN GUIÑEZ"
Colo- Colo 847 Pucón - Fono-Fax 452441668
www.escuelaramonguinez.cl



IV.OBJETIVOS

Artículo 1

Conocer la realidad académica de los y las educando del establecimiento y plantear metas educativas alcanzables para todos los y las estudiantes de nuestro Establecimiento Educacional.

Artículo 2

Mejorar el proceso enseñanza – aprendizaje para que cada estudiante logre asimilar de forma significativa los objetivos propuestos.

V.- DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Siendo el propósito general del Reglamento de Evaluación contribuir al logro de aprendizajes de calidad de todos nuestros estudiantes, de acuerdo con los alcances de los Decretos señalados en los artículos anteriores, el Proyecto Educativo Institucional, los principios Católico que rigen la FMDA, el nivel de enseñanza impartida, las asignaturas o sectores de aprendizajes y las actividades de aprendizajes comprometidas.

Las estrategias evaluativas que adopten los y las docentes serán:



- a) Tomando en cuenta a los y las estudiantes en primer lugar como personas, al grupo curso o nivel en el que se encuentran y el nivel socio cultural, para realizar las intervenciones pedagógicas curriculares más pertinentes a ellos.
- b) Asumiendo la evaluación como un encuentro inseparable entre la enseñanza y el aprendizaje, como un proceso de carácter cíclico, continuo, planificado, sistemático, inherente a cada uno de los actores involucrados.
- c) Utilizando diversos medios e instrumentos pedagógicos, acordes al Proyecto Educativo y los lineamientos que emanan de la Fundación Magisterio de la Araucanía como: Controles o pruebas escritas (ítems de: selección simple, selección múltiple, términos asociados, términos excluidos, comprensión de lectura, ensayo, redacción, completación de oraciones, completación de párrafos, orden y secuencia de oraciones y/o de párrafos, etc.); disertaciones individuales o grupales; informes escritos individuales o grupales; demostración de procedimientos, técnicas y/o habilidades específicas; formulación y realización de proyectos individuales o grupales; formulación y realización de investigaciones individuales o grupales; dramatizaciones, coreografías u otras formas de expresión dinámica; revisión de carpetas, cuadernos, guías de trabajo o laboratorio; entre otros acordes a la edad y nivel o curso del o los estudiantes.
- d) Cumpliendo, según el momento y la intención con que se realicen: diagnóstica, formativa o sumativa.



- e) Enfatizando el trabajo cooperativo, la autoevaluación y coevaluación por parte de los y las estudiantes
- f) Realizando actividades integradas dentro y fuera del establecimiento educacional.
- g) Informando a los o las estudiantes y/o padres los resultados obtenidos en las diferentes evaluaciones realizadas ya sea prueba, trabajo u otro similar, antes de los diez días hábiles después del momento de su aplicación, brindando así la posibilidad de nivelar aquellos aprendizajes que aún no se han logrado.
- h) Aplicando evaluaciones diferenciadas a los y las estudiantes que presenten NEE transitorias y permanentes pertenecientes al PIE para apreciar el avance y/o dificultades presentadas, con el objeto de reorientar el aprendizaje y fortalecer el trabajo en conjunto con él o la educadora diferencial.
- i) Establecer evaluaciones de proceso para alumnos con NEEP con mayores desafíos, permitiendo evaluar con mínimo 2 notas parciales cada semestre, emitiendo un informe cualitativo que de un reporte de lo aprendido. Además de contar con un PEI o PACI (programa educativo individual), que posee los objetivos que se trabajaran durante el año escolar por todos los



FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANIA
ESCUELA PARTICULAR N° 167 "RAMÓN GUIÑEZ"
Colo- Colo 847 Pucón - Fono-Fax 452441668
www.escuelaramonguinez.cl



profesionales que intervienen con él o la estudiante con su respectiva evaluación semestral.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto Escuela Particular N° 167 Ramón Guiñez de Pucón, conviene las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de todos los y las estudiantes desde 1º a 8º año básico.

VI.- DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 1º

Los y las estudiantes serán evaluados según Régimen Semestral, en cada una de las asignaturas o sectores de los Programas y Planes de Estudio y en las dimensiones Formativas, como también en las actividades de libre elección que están en directa relación con los Objetivos Transversales propuestos.

ARTICULO 2º

Los y las estudiantes serán evaluados(as) en todos los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios de acuerdo a los Planes y Programas del Ministerio de Educación; como así también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por el colegio y conforme al propósito de formar integralmente a sus educandos, en períodos semestrales, con un número determinado de calificaciones por períodos evaluativos.



Durante cada semestre los y las estudiantes deberán tener como mínimo el siguiente número de calificaciones por asignatura o sector de aprendizaje:

Asignatura o Sector de Aprendizaje	Cantidad de notas por semestre
Lenguaje y Comunicación	6
Lengua Indígena	4
Inglés	4
Matemática	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	5
Ciencias Naturales	5
Artes Visuales	4
Música	4
Educación Física y Salud	4
Tecnología	3
Orientación	4
Religión	4
Taller libre disposición 5° a 8°	2

ARTICULO 3º

Los y las estudiantes de 5° a 8° año básico tendrán la opción de decidir en que sector de aprendizaje se le agregará la nota promedio del taller de libre elección.

ARTICULO 4º



Se monitorearán los logros de aprendizajes de todos los y las estudiantes desde NT1 a 8° año básico 3 veces al año en las siguientes asignaturas o sectores de aprendizaje:

Lenguaje y Comunicación

Inglés

Matemática

Ciencias Naturales

Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

Consistiendo en una evaluación diagnóstica a principio del año escolar y 4 evaluaciones en línea desde NT1 a 8° año básico dos veces por año, denominándose estas como: Evaluaciones de síntesis y evaluaciones de comprensión lectora, procediendo su aplicación de la siguiente forma:

- Primera Evaluación de Síntesis a fines del primer semestre con un valor porcentual de un 20% de la calificación final.
- Segunda Evaluación de Síntesis a fines del segundo semestre con un valor porcentual de un 20% de la calificación final.
- Los niveles NT 1 y NT 2 realizarán dichas evaluaciones sólo en el ámbito de Lenguaje y Comunicación y Educación Matemáticas.
- Primera Evaluación Comprensión Lectora a principios del primer semestre con nota parcial.
- Segunda Evaluación Comprensión Lectora a principios del segundo semestre con nota parcial.



- Primera evaluación de velocidad lectora a principios del primer semestre, para ver el progreso o retroceso en ámbito de lectura.
- Segunda Evaluación de velocidad lectora al término del segundo semestre para medir los avances de los y las estudiantes durante el año.

ARTICULO 5º

Existirá un proceso para optar a Evaluación Diferenciada, la cual aplica a los estudiantes que presenten NEE transitorias o permanentes cuyo procedimiento consiste en:

- a) Una evaluación ingreso de los y las estudiantes del proyecto de Integración transitorio y permanente los cuales serán evaluados, a través, de aplicación de test y pruebas estandarizadas y adaptadas por el profesional correspondiente. (Sicólogo, Fonoaudiólogo, Educador Diferencial u otro profesional si corresponde.) Y se adjuntara toda la documentación requerida por el Ministerio de Educación dispuesto en el Decreto 170.
- b) Las evaluaciones de proceso aprendizaje serán adaptadas por el profesor especialista en coordinación con los docentes correspondientes, según las necesidades educativas especiales de cada estudiantes.



No obstante, el Director del establecimiento educacional, previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor del Subsector de Aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un Subsector o Asignatura, en casos debidamente fundamentados. En modo alguno esta eximición podrá solicitarse para las asignaturas o sectores de Lenguaje, Matemática y Religión.

ARTICULO 6º

De acuerdo a los resultados académicos y características de los y las estudiantes, se otorgaran una serie de reconocimientos al finalizar el año escolar, los cuales se estipulan en el Manual de Convivencia.

VII. DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 1º

Las calificaciones de los y las estudiantes desde Primero a Octavo Básico, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Los resultados de aprendizajes de los estudiantes, se comunican en notas, utilizando la escala de 2,0 a 7,0.
- b) La calificación mínima de aprobación en todas las Asignatura o Sectores será 4,0 (cuatro coma cero).



- c) Los promedios aritméticos semestrales y finales se calcularán hasta con dos decimales, aproximándose la décima superior. No obstante, tales promedios se informaran con un decimal.

ARTICULO 2º

Durante cada semestre se entregarán dos informes de calificaciones numéricas; uno de calificaciones parciales a mediados del semestre y otro de calificaciones finales. Las fechas de entrega de informe serán establecidas en los calendarios semestrales de actividades programadas por el establecimiento.

ARTICULO 3º

Los resultados de evaluaciones, que conlleven calificaciones deberán ser informados antes de 10 días hábiles a los y las estudiantes.

ARTICULO 4º

Las calificaciones del Subsector o asignatura de Religión Católica y/o orientación no inciden en el promedio final. Las calificaciones parciales de este subsector se expresaran en conceptos tanto en el promedio semestral como final. De acuerdo a la siguiente tabla.



Nivel de logro	Concepto	Abreviación
81 a 100%	Muy Bueno	MB
60 a 80%	Bueno	B
45 a 59%	Suficiente	S
- 44%	Insuficiente	I

ARTICULO 5º

El nivel de logro de los Objetivos Fundamentales Transversales será expresado, a través, de los informes cualitativos semestrales y del Informe de Personalidad, de acuerdo a la siguiente escala:

Concepto	Porcentaje	Abreviación
Siempre	100%	S
Generalmente	+ 80%	G
Ocasionalmente	+ 20%	O
No Observado	0%	N/O

ARTICULO 6º



FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANIA
ESCUELA PARTICULAR N° 167 "RAMÓN GUIÑEZ"
Colo- Colo 847 Pucón - Fono-Fax 452441668
www.escuelaramonguinez.cl



Los y las estudiantes pertenecientes al proyecto de integración, completarán sus notas con aquellas que el profesor(a) especialista entregue a los docentes en función de las adecuaciones realizadas en asignaturas y/o sectores trabajados con el profesional de apoyo en el aula.

VIII. DE LA CALIFICACIÓN ANUAL

ARTICULO 1º

La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima según corresponda: de 0,05 a 0,09 se aproxima a la decima superior.

ARTICULO 2º

El profesor es el responsable de ingresar las calificaciones parciales, semestrales y finales en el Sector o Asignatura de aprendizaje que le corresponde, tanto en el libro de clases como en el Sistema Computacional de Registro Curricular.

El área de Desarrollo Personal y Social será registrada por cada profesor jefe en los informes de los y las estudiantes en el Sistema Computacional de Registro Curricular.

IX. DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 3º

Reglamento de Evaluación y Promoción 2017-2018
Escuela Particular N° 167 Ramón Guiñez - Pucón



Para los efectos de promoción de los y las estudiantes de NB1 a NB6, se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de las Asignaturas o Sectores del currículum de Educación Básica, más la asistencia a clases.

Respecto al logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de NB1 a NB6:

- a) Serán promovidos todos los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las Asignaturas o Sectores de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado una Asignatura o Sector de aprendizaje, siempre que su promedio general corresponda a 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos Asignaturas o Sectores de aprendizaje, siempre que su promedio general corresponda a 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos Asignaturas o Sectores de aprendizaje no aprobados se encuentran la Asignatura o Sector Lenguaje y la Asignatura o Sector de Matemática, los y las estudiantes de NB1 a NB6 serán promovidos siempre que su nivel de



logros corresponda a un promedio general de 5,5 o superior, incluidos los Sectores no aprobados.

X. RESPECTO A LA ASISTENCIA.

ARTICULO 1º

Para ser promovidos los y las estudiantes desde NT1 a Octavo Básico deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

ARTICULO 2º

No obstante por razones de salud, judiciales u otras causas debidamente justificadas y respaldadas con documentación, la directora podrá en conjunto con el Equipo Directivo, autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia.

ARTICULO 3º

Los y las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción consignados en este artículo, deberán repetir el curso que les corresponde.

XI. RESPECTO A LA REPITENCIA



ARTICULO 1º

En relación a los y las estudiantes repitentes, aquellos que no lograron los OA y los CMO esperados para el nivel, siendo calificados con nota inferior a 4.0, el docente deberá fundamentar dicha decisión y luego respaldar con evidencias del trabajo realizado durante el año e informe escrito del desempeño del o la estudiante.

Todo este proceso debe ser oportunamente informado a los coordinadores de ciclos correspondientes, U.T.P y a los padres o apoderados del niño o niña.

ARTICULO 2º

En cuanto a la repitencia de aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, el profesor especialista fundamentará con el plan de trabajo individual, informe psicopedagógico y estados de avances semestrales, en coordinación con el profesor jefe y UTP.

ARTICULO 3º

La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, la escuela entregará a los y las estudiantes un certificado anual de estudios que indique los Sectores y Asignatura, con las calificaciones y la situación final correspondiente.



ARTICULO 4º

Para aquellos estudiantes que deban adelantar su proceso de finalización del año escolar por enfermedad, viajes, cambio de residencia u otras causas, debidamente justificadas, se cerrarán el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondiente a la fecha de la concurrencia del estudiante a clases, previa autorización de la directora.

XII. DE LA EXENCIÓN

ARTICULO 1º

Por situaciones muy especiales está la posibilidad de eximir a los y las estudiantes que presenten NEEP, con características de retos múltiples, que tengan dificultades en su comunicación oral, en su capacidad motora, capacidad visual, intelectual, entre otros. También de la asistencia a un Sector o Asignatura de aprendizaje, para trabajar en otro en mayor profundidad en el aula de recursos con el apoyo de Educador Diferencial o especialistas del equipo Multidisciplinario.

Para solicitar la eximición de un Sector o Asignatura de Aprendizaje, deberá contemplar el siguiente procedimiento:

- a) Informe del profesor o profesora del PIE, formato anexo 1
- b) Certificado del o la especialista que avale dicha situación. formato anexo 2
- c) Solicitud del apoderado de la eximición correspondiente. formato anexo 3



- d) Informe del profesor de Asignatura o Sector en que se eximirá, donde se estipule; plazo de la eximición y actividades que realizará el o la estudiante y como se evaluará. formato anexo 4

XIII. DE LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES CURRICULARES

ARTICULO 1º

Las adecuaciones curriculares son modificaciones que se realizan tanto en los aprendizajes esperados, metodologías, actividades y procedimientos evaluativos prescritos desde el Equipo de apoyo Pedagógico, los que afectan a un Sector o Asignatura de aprendizaje de un nivel determinado, permitiéndoles así a un, una o más estudiantes responder de mejor manera a los aprendizajes de su nivel o curso. Estas adecuaciones además no son exclusivas de los alumnos beneficiados por el PIE.

Las adecuaciones que se impartirán en nuestro establecimiento serán:

Extraído Decreto N°83/2015

ADECUACIONES CURRICULARES DE ACCESO:

Son todas aquellas que intentan reducir o eliminar las barreras de participación de acceso a la información, expresión y comunicación, equiparando las condiciones



con los demás estudiantes, sin disminuir sus expectativas de aprendizaje. Estas adecuaciones son utilizadas por los estudiantes, tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Tipos de adecuaciones de acceso:

- Presentación de la Información: La forma de presentar la información, debe permitir a los estudiantes acceder a la información, incluyendo; información auditiva, táctil, visual y la combinación entre ellos. (Ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color, para resaltar determinada información. videos, animaciones, entre otros)

- Formas de respuesta:

Esta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas.

- Entorno:

Organización de los espacios, ubicación en la sala de clases, condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.



-Organización del tiempo y el horario

Organizar los tiempos de las actividades, evaluaciones, ajustar cargas horarias, etc.

Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje.

Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.

Consideran los siguientes criterios:

- Graduación del nivel de complejidad:

Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:

Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de



aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique eliminar aprendizajes, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:

- Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.
- El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
- Los procedimientos y técnicas de estudio.

- Temporalización:

Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes dentro o fuera de la sala de clases.

- Enriquecimiento del currículum.

Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera



importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, como por ejemplo, el aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua de señas chilena, lengua nativa de los pueblos originarios, sistemas alternativos de comunicación, o profundizar en algún aspecto del currículum correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.

a) Si se han realizado todas estas adecuaciones curriculares sin obtener resultados esperados el equipo Multidisciplinario elaborara en conjunto con el equipo de Aula el Programa Educativo Individual PEI, para los alumnos con NEEP sin excepción y todos los alumnos con NEE que lo requieran. formato anexo 5.

b) Las adecuaciones curriculares deberán realizarse en coordinación con el equipo de Aula y Coordinación PIE, en los horarios de Trabajo Colaborativo, quedando éstas registradas en el libro de planificación del Educador Diferencial, y en la carpeta con adecuaciones curriculares que se entrega al finalizar cada semestre.

ARTICULO 2º

Las situaciones de promoción no estipuladas en el presente reglamento, serán resueltas por el Equipo Directivo del establecimiento y cuando estas superen las



FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA
ESCUELA PARTICULAR N° 167 "RAMÓN GUIÑEZ"
Colo- Colo 847 Pucón - Fono-Fax 452441668
www.escuelaramonguinez.cl



posibilidades de dicha instancia, serán vistas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y en última instancia por la División General de Educación dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

XIV Requerimientos para la Atención de las NEE:

- El compromiso de la comunidad escolar a dar respuestas diversificadas a las distintas NEE de los alumnos
- Dotación de recursos que permitan el acceso al currículum.
- Adaptaciones Curriculares pertinentes atendiendo a sus diferencias individuales.
- Gestión innovadora por parte del equipo Multidisciplinario para fortalecer y favorecer el proceso educativo de cada estudiante que presente NEE.
- Integración activa y compromiso de la familia y la comunidad en el proceso educativo de los alumnos insertos en el PIE.



FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANIA
ESCUELA PARTICULAR N° 167 "RAMÓN GUIÑEZ"
Colo- Colo 847 Pucón - Fono-Fax 452441668
www.escuelaramonguinez.cl



ANEXOS COORDINACION PIE



FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANIA
ESCUELA PARTICULAR N° 167 "RAMÓN GUIÑEZ"
Colo- Colo 847 Pucón - Fono-Fax 452441668
www.escuelaramonguinez.cl

